

**ORDEN EDU/703/2009, de 24 de marzo, por la que se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, a desarrollar en el año 2009, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Por esta razón, la Consejería de Educación oferta anualmente un programa de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que contribuye a la actualización curricular del profesorado y a la mejora de la calidad del proceso educativo de Formación Profesional.

La implantación para el curso 2009/2010 de nuevos ciclos formativos junto con los continuos cambios producidos en el sector productivo obliga a abordar las necesidades detectadas en el aula respecto al desarrollo del currículo, mediante ofertas de formación al profesorado en la modalidad de actualización científico-tecnológica.

Debido a la implantación de programas de cualificación profesional inicial durante el curso actual es necesario afrontar las necesidades detectadas, por lo que el plan de formación incorpora como novedad acciones formativas destinadas exclusivamente al profesorado que imparte programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de iniciación profesional, taller profesional e iniciación profesional especial.

Estas actividades formativas se cofinancian con el Fondo Social Europeo al ser el refuerzo y la mejora de los sistemas de enseñanza y de formación una de las finalidades propias de este Fondo, de conformidad con el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan actividades formativas para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional a desarrollar en el año 2009, conforme a las siguientes

**BASES:**

*Primera.- Objeto.*

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar actividades formativas, a desarrollar en el año 2009, correspondientes al plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional que, desglosadas por familias profesionales, figuran en el Anexo I.

1.2. Las actividades formativas convocadas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1.3. Para asegurar el correcto desarrollo de las actividades formativas, se contará con la participación de coordinadores asociados a una o varias familias profesionales, designados por la Dirección General de Formación Profesional, que colaborarán en la definición y organización del conjunto de cursos correspondientes a cada una de ellas. Asimismo se contará con un director de curso para cada actividad formativa concreta.

*Segunda.- Destinatarios.*

2.1. Podrán acceder a los cursos convocados por esta Orden el personal docente que preste servicios en Castilla y León que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Funcionarios en situación administrativa de servicio activo pertenecientes a los siguientes cuerpos:
  - Cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la formación profesional y cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.
  - Cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional diferentes de los titulares de las especialidades docentes de referencia, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre, que impartan enseñanzas en ciclos formativos durante el curso académico 2008-2009.
  - Cuerpos de catedráticos de artes plásticas y diseño, de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes

plásticas y diseño, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.

- Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria adscritos a la especialidad de orientación educativa, que realizan sus funciones en centros en los que se imparte formación profesional, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.
- b) Funcionarios en prácticas pertenecientes a alguno de los cuerpos del apartado anterior.
- c) Personal interino perteneciente a alguno de los cuerpos del apartado a).
- d) El profesorado asimilado a las especialidades de formación profesional que imparta en el curso 2008-2009 enseñanzas concertadas en ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial, o mediante convenio en centros públicos dependientes de otras administraciones.
- e) El personal formador de entidades locales, centros educativos, y entidades privadas sin ánimo de lucro que en el curso 2008/2009 imparten programas de cualificación profesional inicial subvencionados, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.

2.2. Los interesados deberán reunir, además, los requisitos específicos que se exigen para cada uno de los cursos convocados y que figuran en la documentación relativa a los mismos que se podrá consultar en el portal de educación de la Junta de Castilla y León <http://www.educa.jcyl.es/> y en las Direcciones Provinciales de Educación.

2.3. Los solicitantes de estas acciones formativas se comprometen a impartir el módulo o los módulos que estén relacionados con cada uno de los cursos realizados.

2.4. Los solicitantes que finalmente resulten seleccionados para la realización de acciones formativas aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

*Tercera.- Solicitudes y documentación.*

3.1. La solicitud, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, irá dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentará preferentemente en el registro de la Dirección Provincial de Educación respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este precepto no incluye la posibilidad de presentar las solicitudes en los registros de los centros docentes.

Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

3.2. Las solicitudes contarán con el visto bueno del director del centro educativo, de forma que se garantice que la asistencia del solicitante a los cursos no influirá en el desarrollo normal de las actividades del centro.

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) En su caso, acreditación de los requisitos específicos que para cada uno de los cursos convocados se determinen en la documentación a la que se refiere la base 2.2.
- b) Para el profesorado con destino en centros educativos cuyo titular es la Consejería de Educación, certificado conforme al Anexo III de esta Orden del secretario del centro, o del jefe de personal correspondiente caso de encontrarse en la situación recogida en el apartado c) de la base 7.1.2.
- c) Para el profesorado de centros educativos con enseñanzas concertadas o mediante convenio, certificado del director del centro conforme al Anexo IV de esta Orden.
- d) Para el profesorado que imparte docencia en Programas de Cualificación Profesional Inicial subvencionados, informe del presidente de la comisión mixta de seguimiento de la Dirección Provincial conforme al Anexo V de esta Orden.
- e) Los solicitantes de cursos que imparten en el curso 2008/2009 módulos distintos a los atribuidos a su especialidad, deberán presentar informe del Área de Inspección Educativa de la Dirección

Provincial de Educación en la que se encuentren destinados en el que conste el motivo por el cual se produce esta circunstancia.

*Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

4.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el día 16 de abril de 2009.

4.2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4.3. Se deberá presentar una única solicitud que incluya todas las acciones formativas que se desea realizar. En el caso de presentar más de una solicitud se entenderá por válida sólo la última presentada.

*Quinta.- Tramitación.*

Para cada uno de los cursos, las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán una relación de candidatos ordenada teniendo en cuenta los criterios fijados en la base 7 antes del 27 de abril de 2008 remitirán a la Dirección General de Formación Profesional la documentación presentada junto con la relación de candidatos.

*Sexta.- Comisión de selección.*

6.1. La documentación recibida será examinada y valorada por una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la jefatura del Servicio de Formación Profesional.
- b) Vocales:
  - Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como secretario, designados por su titular.
  - Un representante de Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, designado por su titular.
  - Los coordinadores de las familias profesionales.

6.2. La comisión de selección podrá constituir subcomisiones en atención a las distintas familias profesionales, con la finalidad de realizar un estudio previo de los expedientes.

*Séptima.- Prioridades y criterios de adjudicación.*

7.1. Las plazas de cada curso se adjudicarán a los solicitantes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

7.1.1. Orden de preferencia de las especialidades a las que van dirigidos los cursos, según se recoge en la documentación referida en la base 2.3.

7.1.2. Situación administrativa de los solicitantes, por el siguiente orden:

- a) Profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria o de profesores técnicos de formación profesional que impartan docencia en ciclos formativos, programas de cualificación profesional inicial, ciclos de artes plásticas y diseño, o que realizan funciones de orientación en centros educativos de Castilla y León en el curso 2008-2009, en el siguiente orden:
  1. Funcionarios con destino definitivo.
  2. Funcionarios en expectativa de destino, desplazados, en comisión de servicios o en prácticas.
  3. Funcionarios de otras especialidades distintas de aquellas a las que se dirigen los cursos, y que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre cumplen las condiciones de formación establecidas para impartir docencia en los módulos relacionados con los cursos, que impartan enseñanzas en ciclos formativos en el curso académico 2008-2009.
  4. Personal interino.
- b) Profesores asimilados a las especialidades de formación profesional que impartan docencia en ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial concertados en centros educativos o mediante convenio en centros públicos dependientes de otras administraciones.
- c) Profesorado adscrito a especialidades de formación profesional que, durante el curso 2008/2009, prestan sus servicios en la admi-

nistración educativa, en centros de formación del profesorado e innovación educativa o en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación en los que no impartan docencia en ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial, y en el mismo orden recogido en el apartado a).

d) Para los cursos dirigidos específicamente a ellos, profesorado de entidades locales, centros educativos y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de cualificación profesional inicial subvencionados.

7.2. A efectos de adjudicación, las solicitudes se agruparán por especialidad y situación administrativa teniendo en cuenta las prioridades fijadas en la base 7.1. Dentro de cada uno de los grupos así formados, las plazas se asignarán siguiendo este orden:

- a) Implantación en el centro de destino para los cursos académicos 2008/2009 ó 2009/2010 de nuevas enseñanzas relacionadas con las acciones formativas.
- b) En el caso de funcionarios, mayor antigüedad en la especialidad a la que se encuentre adscrito en el curso 2008/2009.
- c) La provincia de destino conforme a los siguientes criterios:
  1. Implantación en la provincia para los cursos académicos 2008/2009 y 2009/2010 de nuevas enseñanzas relacionadas con cada acción formativa.
  2. Número de ciclos formativos en cada provincia relacionados con el curso.
  3. Necesidades de formación detectadas en la provincia.
  4. Número de ciclos formativos en cada provincia relacionados con la familia profesional a la que pertenece el curso.

7.3. En su caso, se utilizará como criterio final de desempate el sorteo efectuado en el seno de la comisión de selección.

7.4. Si el número de solicitudes para cada curso excede al de plazas, se elaborará una lista de profesores suplentes siguiendo los criterios indicados en los apartados anteriores. Las bajas que se produzcan se cubrirán con la lista de suplentes y en el orden allí establecido.

7.5. A efectos de facilitar el acceso a la formación al mayor número posible de profesores, a cada solicitante se le adjudicará solamente un curso. No obstante, podrá adjudicarse a un profesor la realización de más de un curso cuando se produzcan vacantes que no sean cubiertas por los procedimientos establecidos.

7.6. La Dirección General de Formación Profesional establecerá las medidas necesarias para posibilitar que las plazas disponibles no cubiertas mediante la utilización de listas de suplentes puedan ser ocupadas por funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria o de profesores técnicos de formación profesional que presten servicios en centros docentes de otras Comunidades Autónomas, o por otros colectivos.

*Octava.- Resolución.*

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la comisión de selección.

8.2. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Igualmente se dará publicidad a dicha resolución a través de la página web de la Consejería de Educación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Novena.- Renuncias.*

Los cursos adjudicados son irrenunciables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que se comunicará por escrito a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación.

Las renuncias no justificadas por dichas causas, así como las faltas de asistencia superiores al 50% de las horas impartidas, darán lugar a la exclusión del afectado en la siguiente convocatoria.

*Décima.- Evaluación de los cursos y certificación de la formación.*

10.1. El seguimiento de los cursos corresponderá al coordinador de la familia profesional, con la colaboración de los directores de los cursos.

10.2. Los participantes elaborarán una memoria individual original del curso que entregarán al director del mismo en el plazo de 6 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad, como condición necesaria para su certificación.

10.3. La memoria tendrá una extensión mínima de 5 folios mecanografiados, y deberá recoger, al menos, los aspectos siguientes:

- a) Grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos generales del curso.
- b) Grado de adecuación de los contenidos con los objetivos generales del curso.
- c) Valoración del nivel de los contenidos impartidos.
- d) Valoración de la metodología utilizada.
- e) Valoración de las técnicas adquiridas y prácticas realizadas.
- f) Grado de aplicación en el aula de los conocimientos adquiridos.
- g) Valoración de la calidad de la documentación y materiales aportados.
- h) Valoración de la duración del curso, temporalización y organización de los contenidos.
- i) Valoración de la infraestructura, medios materiales y humanos utilizados por la empresa encargada para la impartición del curso.
- j) Valoración de los ponentes.
- k) Expectativas respecto al curso y grado de satisfacción final.
- l) Propuestas de mejora en el diseño del curso.
- m) Propuesta motivada de actividades de formación para próximos planes.

10.4. Las faltas de asistencia superiores al 15% de las horas impartidas, independientemente de la causa, impedirá la certificación del curso. Las faltas de asistencia inferiores al citado porcentaje se justificarán por escrito.

10.5. La evaluación de los cursos y el derecho a certificación de la formación para cada participante se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de actividades de formación permanente.

A tal fin, la comisión de selección prevista en la base sexta de esta convocatoria se constituirá en comisión evaluadora, que se encargará de:

- a) Verificar la asistencia a las actividades programadas de cada candidato.
- b) Verificar el grado de realización de las actividades y trabajos propuestos durante el desarrollo del curso de cada candidato.
- c) Valorar la memoria individual de cada candidato.

Una vez realizado el proceso evaluador la comisión elaborará el acta de propuesta de certificación correspondiente de cada curso que elevará al titular de la Dirección General de Formación Profesional.

10.6. La relación de participantes, coordinadores de familia profesional y directores de cursos propuesta por el titular de la Dirección General de Formación Profesional se remitirá a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para la emisión de los correspondientes certificados.

10.7. Los participantes procedentes de centros docentes de otras Comunidades Autónomas se les emitirá un certificado de asistencia del curso realizado que será remitido a las administraciones educativas correspondientes para su registro y emisión, si procede.

10.8. Los asistentes a los cursos convocados por esta Orden quedan obligados a depositar los originales de los materiales aportados por las entidades colaboradoras en el departamento de la Familia Profesional al que estén adscritos en su centro educativo de destino, con objeto de que dicho material pueda ser utilizado por todos los profesores del mismo.

*Undécima.- Indemnizaciones.*

Las indemnizaciones que corresponda abonar en concepto de dietas y locomoción a los funcionarios y personal interino en activo en el momento de la realización del curso, se regirán por la normativa vigente en la materia.

*Duodécima.- Base final.*

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

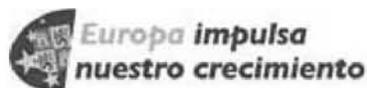
12.2. Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden.

12.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la del Estado que sea aplicable. Será asimismo de aplicación el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa comunitaria reguladora de dicho fondo estructural.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de marzo de 2009.

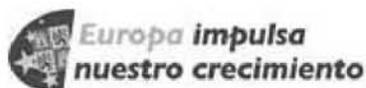
*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



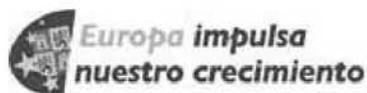
## ANEXO I

### RELACIÓN DE CURSOS QUE SE CONVOCAN

SIGLAS	CURSO
<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>	
ADG0109CL	EL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE
ADG0209CL	EL NUEVO PGC Y SU REPERCUSION FISCAL
ADG0309CL	AUDITORÍA
ADG0409CL	LEGISLACIÓN FISCAL. ACTUALIZACIÓN
ADG0509CL	REDES Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
ADG0609CL	FACTURAPLUS Y FACTURACIÓN ELECTRONICA
<b>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>	
AFD0109CL	ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA: ESCALADA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS
<b>ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
APD0109CL	EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VIDEO DIGITAL
<b>ARTES GRÁFICAS</b>	
ARG0109CL	PROCESOS DE IMPRESIÓN SERIGRÁFICO
<b>CALIDAD</b>	
CAL0109CL	APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD NOEVA PLANING
CAL0209CL	AUDITORÍA INTERNA DE CALIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS
CAL0309CL	GESTIÓN DE LA ISO 9001:2008 EN CENTROS EDUCATIVOS
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>	
COM0109CL	GESTION ADMINISTRATIVA DEL COMERCIO INTERNACIONAL
<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>	
ELE0109CL	ALUMBRADO E ILUMINACIÓN
ELE0209CL	OPERACIONES DE MONTAJE DE APOYOS EN REDES ELÉCTRICAS AÉREAS
ELE0309CL	INSTALACIONES DOMÓTICAS
ELE0409CL	INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN EN VIVIENDAS
ELE0509CL	TELEVISION DIGITAL DE ALTA DEFINICIÓN
ELE0609CL	GESTION DE REDES DE DATOS CON LINUX
ELE0709CL	CONFECCIÓN DE PROYECTOS DE REDES SUBTERRANEAS MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
ELE0809CL	COMUNICACIONES INDUSTRIALES CON PROFIBUS Y PROFINET
ELE0909CL	INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ELE1009CL	INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
<b>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>	
EOC0109CL	DB-HE AHORRO ENERGÉTICO. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS. PROGRAMAS INFORMÁTICOS
EOC0209CL	DISEÑO ARQUITECTONICO EN 3D ( 3D ESTUDIO )
<b>FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO</b>	
FCT0109CL	SISTEMA CICERÓN DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO VÍA INTERNET. NIVEL II



SIGLAS	CURSO
<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	
FME0109CL	UNIGRAPHICS. CAD BÁSICO
FME0209CL	UNIGRAPHICS. CAM BÁSICO
FME0309CL	PROCESOS DE SOLDEO E INSPECCIÓN DE UNIONES SOLDADAS
<b>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b>	
FOL0109CL	ACTUALIZACIÓN EN NORMATIVA LABORAL. CASOS PRÁCTICOS
FOL0209CL	EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA
FOL0309CL	ORGANIZACIÓN Y CARGA DEL TRABAJO. CASOS PRÁCTICOS.
FOL0409CL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CASOS PRÁCTICOS
<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>	
HOT0109CL	NUEVAS TENDENCIAS EN COCINA EN MINIATURA: TAPAS Y PINCHOS
HOT0209CL	TRATAMIENTO Y DESPIECE DE CARNES Y ELABORACIÓN ARTESANA DE PIEZAS DE CHARCUTERÍA
HOT0309CL	SEGURIDAD E HIGIENE EN HOSTELERIA Y TURISMO
HOT0409CL	COCTELERIA ACROBÁTICA Y ELABORACIONES EN CAFETERIA
<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>	
IFC0109CL	ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE SERVICIOS DE INTERNET
IFC0209CL	BASES DE DATOS CON ORACLE 11G. HERRAMIENTAS DE DESARROLLO.
IFC0309CL	REDES CABLEADAS E INALÁMBRICAS: IMPLANTACIÓN Y SEGURIDAD. FIBRA ÓPTICA.
IFC0409CL	WINDOWS SERVER 2008
IFC0509CL	ENSAMBLAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	
IMA0109CL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
<b>IMAGEN PERSONAL</b>	
IMP0109CL	TÉCNICAS Y PROTOCOLOS EN HIDROTERAPIA Y TALASOTERAPIA
IMP0209CL	FABRICACIÓN Y PRÓTESIS PARA CARACTERIZACIÓN
IMP0309CL	MANICURA Y PEDICURA
IMP0409CL	POSTICERÍA Y RECOGIDOS
<b>IMAGEN Y SONIDO</b>	
IMS0109CL	LA IMAGEN FOTOGRAFICA DIGITAL. FLUJO DE TRABAJO Y GESTIÓN DEL COLOR
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>	
INA0109CL	POSTRES EN RESTAURACIÓN
<b>MADERA, MUEBLE Y CORCHO</b>	
MMC0109CL	RENDERIZADO MEDIANTE SOFTWARE DE DISEÑO
MMC0209CL	GESTION DE ALMACEN EN INDUSTRIAS DE LA MADERA
<b>ORIENTACIÓN</b>	
ORI0109CL	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS



SIGLAS	CURSO
<b>PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	
PCPI109CL	TECNICAS DE REPRODUCCIÓN DIGITALIZADA Y GESTION DOCUMENTAL
PCPI209CL	INSTALACIÓN DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES
PCPI309CL	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE COMPONENTES INFORMÁTICOS
<b>PROYECTO</b>	
PRY0109CL	PROYECTO
<b>QUÍMICA</b>	
QUI0109CL	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MUESTREO
<b>SANIDAD</b>	
SAN0109CL	INMUNOHISTOQUÍMICA
SAN0209CL	TÉCNICAS DE INMUNOFLUORESCENCIA EN BIQUÍMICA
SAN0309CL	EMERGENCIAS SANITARIAS
SAN0409CL	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>	
SSC0109CL	LA INTERVENCIÓN CON FAMILIAS Y ATENCIONES A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO
<b>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	
TMV0109CL	NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONFORT
TMV0209CL	SISTEMAS AUXILIARES DE MOTOR
TMV0309CL	TECNICAS EN APLICACIÓN DE PINTURAS EN EL AUTOMOVIL
TMV0409CL	GESTIÓN Y LOGISTICA DEL MANTENIMIENTO EN AUTOMOCIÓN
TMV0509CL	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE



## ANEXO II (ANVERSO)

### SOLICITUD DE CURSOS DEL PLAN DE FORMACION PROFESIONAL AÑO 2009 COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		NOMBRE:
DIRECCIÓN:		NIF
LOCALIDAD:		Letra:
LOCALIDAD:		TELÉFONO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	E-MAIL:
CENTRO DE DESTINO		
CÓDIGO DEL CENTRO:		NOMBRE:
LOCALIDAD:		TELÉFONO:
PROVINCIA:	CP:	FAX:
ESPECIALIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EN EL CURSO 2008/2009 (sólo funcionarios)		
DENOMINACIÓN		CLAVE
AÑO EN QUE APROBÓ LA OPOSICIÓN EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EN EL CURSO 2008/2009 (sólo para funcionarios)		
RELACIÓN DE CURSOS SOLICITADOS		
ORDEN	CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CURSO
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
<p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 2009</p> <p>Vº.Bº. EL DIRECTOR DEL CENTRO <span style="float: right;">FIRMA DEL INTERESADO/A</span></p> <p style="text-align: center;">(Sello del Centro)</p> <p>Fdo.: <span style="float: right;">Fdo.:</span></p>		

**EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

**PRESENTAR O REMITIR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_**





**ANEXO III**  
**CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO EDUCATIVO O DEL JEFE DE**  
**PERSONAL CORRESPONDIENTE (apartado c de la base 7.1.2)**  
**(PROFESORES CON DESTINO EN CENTROS PÚBLICOS)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como secretario del centro/jefe de personal del centro directivo \_\_\_\_\_, a efectos de solicitar acciones formativas dentro de Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional para el año 2009, certifica que el profesor D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ presta servicios en este centro durante el curso académico actual, siendo su situación administrativa, especialidad y enseñanzas que imparte las que a continuación se relacionan:

<b>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
Funcionario con destino definitivo <input type="checkbox"/>	Personal interino <input type="checkbox"/>
Funcionario en expectativa de destino, desplazado, en comisión de servicios o en prácticas <input type="checkbox"/>	
<b>ESPECIALIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EN EL CURSO ACTUAL</b>	<b>Clave</b>

**CICLOS FORMATIVOS EN LOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN EL CURSO 2008/09**

CLAVE	CICLO FORMATIVO	Nº horas semanales

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL QUE IMPARTE EN EL CURSO 08/09**

PERFIL DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	Nº horas semanales	MODALIDAD	
		Iniciación Profesional	I.P. Especial
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

El Secretario/Jefe de Personal

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV  
CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO  
(PROFESORES DE CENTROS CON ENSEÑANZAS CONCERTADAS)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, director del centro educativo \_\_\_\_\_, a efectos de solicitar acciones formativas dentro de Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional para el año 2009, certifica que el profesor D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ presta servicios en este centro durante el curso académico actual siendo las enseñanzas y módulos que imparte los que a continuación se relacionan:

**CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS QUE IMPARTE DURANTE EL CURSO 2008/09**

CICLO FORMATIVO	MÓDULO	Nº de horas semanales

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL QUE IMPARTE EN EL CURSO 08/09**

PERFIL DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	Nº horas semanales	MODALIDAD	
		Iniciación Profesional	I.P. Especial
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

El Director del centro

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



## ANEXO V

### INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Dirección Provincial de \_\_\_\_\_, a efectos de solicitar acciones formativas dentro de Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional del año 2009, informa que el profesor D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ presta servicios en la entidad \_\_\_\_\_ durante el presente curso académico, impartiendo los siguientes Programas de Cualificación Profesional Inicial

#### PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL QUE IMPARTE EN EL CURSO 2008/09

PERFIL DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	MODALIDAD		
	Iniciación Profesional	I.P. Especial	Taller Profesional
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

El Presidente

(Sello)

Fdo: \_\_\_\_\_